

Informe Secretarial. Hoy primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 157624089001-2021-00002-00, con solicitud de autorización para sub comisionar a autoridades administrativas de policía de la jurisdicción de Samacá. Para proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Sustanciación

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO	157624089001 2021-00002-00
DEMANDANTE	JOSE NICOLAS SIERRA MARTINEZ
DEMANDADO	NELSON RODRIGUEZ CELY

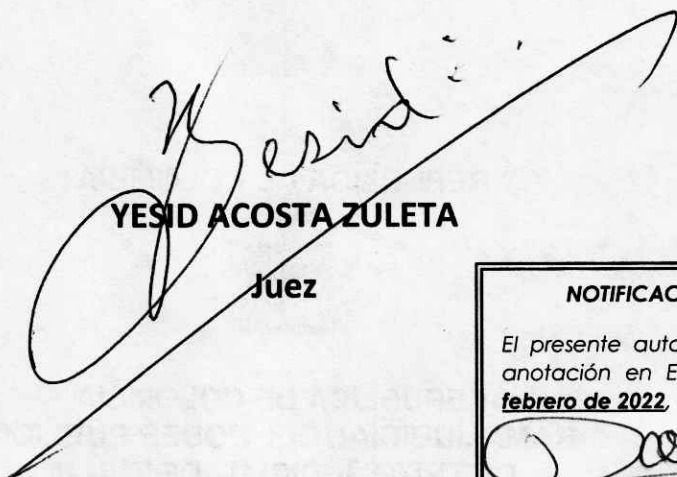
Sora, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido necesario acudir a la comisión (Arts 37 y ss CGP) ante el Despacho Homólogo de Samacá, por elementales razones de incompetencia territorial; observamos que ha sido atendido positivamente dicho acto procesal ordenado en el asunto de la referencia, que ha decrecido la enemistad grave que se venían profesando el Señor Juez de Samacá y los Doctores ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE y JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS; argumentándose el aumento de los problemas de salud pública por los que atraviesa el mundo entero, carencia de protocolos de bioseguridad, y adicionándose finalmente solicitud del titular del Juzgado de Samacá para sub comisionar.

Efectivamente el embrollo originado por la Ley 1801 de 2016 declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-223 de 2019; obligó a que se expidiera la Ley 2030 de 2020 que adicionó tres (3) párrafos al Art 38 del CGP., siendo el primero de ellos, el que nos permite despachar favorablemente el pedimento del homólogo de Samacá para sub comisionar a autoridad administrativa de policía en su jurisdicción.

Sin más consideraciones, consecuencialmente autorizamos bajo su responsabilidad, sub comisionar el cumplimiento oportuno y rápido de los ordenamientos consignados en auto del 28 de Octubre de 2021 (f.17), mediante el cual se determina con precisión y claridad el objeto de la comisión, recalcados en Despacho Comisorio Civil 2021-0002, adjuntándose además por Secretaría, auto de seguir adelante con la ejecución calendado el 13 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 2, hoy 04 febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M.

